



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por HERNAN VILLALOBOS BROCHEL contra el señor TARQUINO PACHECO CAMARGO, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 2021-0082.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, mayo 12 de 2021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-0082-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: HERNA VILLALOBOS TONCEL

DEMANDADO: TARQUINO PACHECO CAMARGO

Mayo 12 de 2021

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como titulo base de la ejecución, consiste en la transacción de fecha 21 de diciembre de 2020, entre los señores TARQUINO PACHECO CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.721.388 y el señor HERNAN VILLALOBOS BROCHEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.173.547, realizada en la notaria 12 del circulo de Barranquilla, donde se reconoce y se obliga a pagar al señor TARQUINO PACHECO CAMARGO, las prestaciones sociales del señor HERNAN VILLALOBOS BROCHEL, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el titulo aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 115 del C.P.C., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo, se accederá a decretarlos.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar al señor TARQUINO PACHECO CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.721.388 a favor de la señor HERNAN VILLALOBOS BROCHEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.173.547, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho, Conforme a lo anotado en precedencia.



2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.
3. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con la matrícula No. 040-234657, terreno rural denominado morrotillo, en Baranoa con una cavidad superficial de 55 hectáreas, por lo que ordenara registrar el embargo en el folio de la matrícula inmobiliaria No 040-234657.

Téngase al Doctor DANIEL VERGEL GONZALEZ RUBIO, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____	Hoy _____
RAFEL SUAREZ DELGADO Secretario	

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca471d4063b1c5ea741ac51ca35ab9529e6159e6caa0b00151fad13283a02b7b
Documento generado en 22/06/2021 02:42:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>